

Expediente n.º: 12/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

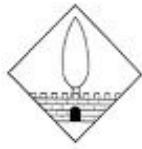
Visto que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el periodo 2024-2027, está prevista la concesión de subvenciones y ayudas siguientes:

DATOS DE LA SUBVENCIÓN	
Materia	Fomento y promoción actividad comercial
Objetivos y efectos	Se trata de contribuir a que se instalen comercios en el municipio, así como que los pequeños establecimientos radicados en la localidad mantengan su actividad. La presente línea de actuación tiene su base en el artículo 42.1, letra o), de la Ley de Administración Local de Aragón indica que es competencia de los municipios el fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo.
Plazo	Convocatoria anual
Coste y financiación	La financiación será con fondos propios condicionada a la consignación de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente y en las bases de la convocatoria.

Visto que, con fecha 17 de julio de 2020, por Acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiprana.

Visto que, con fecha 12 de diciembre de 2025, por Acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobado inicialmente el Presupuesto Económico del ejercicio 2026, cuyo anuncio de aprobación definitivo se publicó en el BOPZ n.º 21, de fecha 27 de enero de 2026, en el cual se incluye la partida presupuestaria 4300.47902 “Programa Volveremos Chiprana” con un importe de 5.000,00 euros.





Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	20/01/2026	
Informe Jurídico	21/01/2026	
Recepción del texto de la Convocatoria y restante documentación	29/01/2026	
Informe-Propuesta de Resolución	29/01/2026	
Informe de Fiscalización (Fase A)	29/01/2026	

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción actividad comercial, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

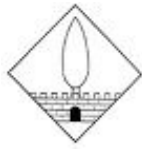
SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 5.000,00 euros con imputación a la partida 4300.47902 “Programa Volveremos Chiprana”.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como miembros de la comisión de valoración encargada de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a Dña. Julia van Engelen Martínez, D. Sergio Mustieles y D. Jose Miguel Albiac Centellas.





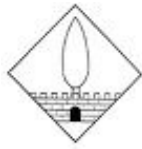
Ayuntamiento de la
Antiquísima Villa de
CHIPRANA

En Chiprana, a fecha de firma electrónica,

El Alcalde,
Francisco Javier Nicolás García

DOY FE
La Secretaria-Interventora,
Julia van Engelen Martínez





**CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE
AYUDAS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA "VOLVEREMOS A
CHIPRANA" PARA EL FOMENTO DEL PEQUEÑO COMERCIO MINORISTA EN
EL MUNICIPIO DE CHIPRANA, AÑO 2026**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El auge de las plataformas de venta online y la creciente competencia de las grandes superficies ubicadas en núcleos urbanos de mayor población, han debilitado el tejido empresarial cercano y han puesto en riesgo la supervivencia de los servicios básicos de proximidad. La falta de un tejido comercial sólido actúa como un desincentivo para el asentamiento de nuevos pobladores, profundizando la brecha de la despoblación y generando una evidente desigualdad en la calidad de vida respecto a los entornos urbanos.

Ante esta situación, se hace necesario implementar mecanismos que no solo ayuden al comerciante, sino que estimulen activamente el hábito de compra de los vecinos en su propio entorno. La presente convocatoria establece un sistema de ayudas basadas en vales de descuento, diseñado para generar una dinámica de consumo circular. A diferencia de las subvenciones a fondo perdido tradicionales, este modelo incentiva al ciudadano a realizar un gasto inicial en el comercio local para obtener un beneficio posterior, creando un efecto multiplicador que garantiza que la ayuda pública se reinvierta íntegramente en los establecimientos de Chiprana.

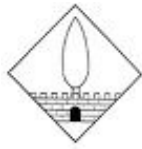
Este sistema busca paliar la brecha de precios y oferta frente a las grandes superficies, ofreciendo un alivio económico directo a las familias a través del ahorro en sus compras cotidianas. Con ello, se pretende fidelizar al consumidor, concienciar sobre la importancia de mantener vivo el comercio rural y asegurar que los recursos económicos del municipio permanezcan en el mismo, fortaleciendo así la cohesión social y la sostenibilidad económica del medio rural.

Dicha ayuda ha sido incluida en el Plan Estratégico 2024-2027, aprobado inicialmente en pleno celebrado el 13 de mayo de 2024.

A tal efecto en el presupuesto correspondiente al año 2026, se ha previsto dicha línea de subvenciones por importe de 5.000,00 € en la partida presupuestaria 4300.47902, del vigente presupuesto el Ayuntamiento de Chiprana.

Dicho presupuesto fue aprobado en pleno celebrado el 12 de diciembre de 2025 y, ha entrado en vigor, tras el periodo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, con la publicación íntegra del mismo en el BOPZ nº 21 de 27 de enero de 2026.





1. OBJETO

El objeto de las presentes bases y convocatoria de ayudas para el programa “Volveremos a Chiprana” a otorgar por el Ayuntamiento de Chiprana para el fomento del consumo y la actividad comercial en el pequeño comercio minorista en el municipio de Chiprana.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. En lo no previsto en estas bases, las ayudas objeto de la mismas se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Chiprana aprobada en pleno celebrado el 17 de julio de 2020 y publicada en el BOPZ nº 213 de 15 de septiembre; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la base de datos nacional de subvenciones y demás ayudas públicas; y en las demás normas de derecho administrativo que sean aplicables, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera ser de aplicación.

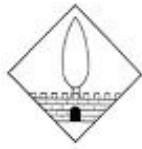
2.2. La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe global máximo de las ayudas será de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), que se financian con cargo a la partida presupuestaria 4300.47902, del presupuesto del ejercicio de 2026 del Ayuntamiento de Chiprana, siendo este importe el límite de los saldos que se pueden generar.

No obstante, este importe se podrá incrementar sin que se realice una nueva convocatoria en el que caso de que la partida presupuestaria se vea aumentada por la correspondiente modificación presupuestaria.





4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El régimen de concesión de estas ayudas será el de **concurrentia competitiva simplificada**.

Para ello, la prelación de los saldos admitidos como medio de pago se fijará en función de la fecha de presentación de los mismos, siempre que estén válidamente presentados y cumplan con todos los requisitos establecidos, hasta el plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria o hasta el agotamiento de los fondos, con el fin de adjudicar todas las subvenciones posibles dentro del crédito disponible

5. BENEFICIARIOS

5.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYMES) que tengan establecimiento abierto al público en el municipio de Chiprana, y que se adhieran al programa “Volveremos a Chiprana”.

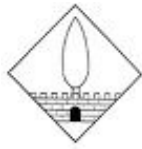
5.2. Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Chiprana. Este requisito debe cumplirse, desde la fecha de presentación de solicitud hasta la fecha del pago de la subvención en su caso.
- 2.º No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

El programa “Volveremos a Chiprana” subvenciona a los establecimientos adheridos los saldos admitidos como medio de pago en los vales de descuento, cuyo modelo se adjuntan en el ANEXO I, generados con sus compras en establecimientos adheridos. Dicho saldo se genera con cada compra realizada en los establecimientos durante las fechas establecidas, siendo admitidos como medio de pago en las siguientes compras realizadas en la misma red de establecimientos adheridos hasta agotar el presupuesto asignado o hasta finalizar el periodo vigente indicado en esta convocatoria.

Serán gastos subvencionables los saldos de los vales de descuento, según la metodología de generación y operación que se describe en el ANEXO I de estas bases, generados por lo clientes, que se hayan generado y canjeado dentro del periodo de gasto subvencionable, que comprenderá desde el día 23 de diciembre de 2025 a 29 de noviembre de 2026, ambos inclusive.



7. PERIODO DE VIGENCIA

- 7.1.** El periodo para generar saldos se iniciará el día 23 de diciembre de 2025 y finalizará el día 29 de noviembre de 2026, o en el momento en que se produzca el agotamiento de las disponibilidades presupuestarias destinadas al efecto, si ello se produce antes de esa fecha.

En el supuesto de que las disponibilidades presupuestarias existentes se agoten antes del 29 de noviembre de 2026, se comunicará a los establecimientos adheridos para que lo comuniquen a sus clientes y dejen de generar vales de descuento.

- 7.2.** El periodo para utilizar los saldos como medio de pago finalizará el 29 de noviembre de 2026. Los vales de descuento que no se hayan utilizado a la expiración de dicho plazo, se anularán y no podrán ser utilizados en programas posteriores.

8. CUANTÍA DE SUBVENCIÓN A OTORGAR

- 8.1.** Los establecimientos adheridos recibirán una subvención por el importe de los saldos admitidos como medio de pago a sus clientes a través de los vales de descuento en el periodo subvencionable. Las subvenciones serán tramitadas conforme al orden de presentación y resueltas en la medida y en el orden en que queden completamente formuladas y completadas, en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.
- 8.2.** La subvención supondrá el 100% del saldo admitido como medio de pago.
- 8.3.** Podrán establecerse límites por comercio para el canje de los saldos, siempre sometidos a la disponibilidad presupuestaria, según se establezca en el ANEXO I.

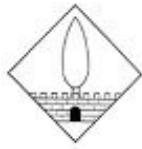
9. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Estas ayudas no son compatibles con ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

10. SOLICITUD DE ADHESIÓN

- 10.1.** Para poder solicitar las ayudas es necesario adherirse al programa “Volveremos a Chiprana” de 2026, mediante la presentación del documento de adhesión, conforme a ANEXO II.





Junto a dicho documento deberá presentarse:

- 1.º Acreditación de la Identificación Fiscal (DNI o CIF).
- 2.º Documento de alta IAE.
- 3.º Declaración Responsable, conforme al ANEXO III.
- 4.º Certificado bancario de los datos de la cuenta bancaria o ficha de terceros según ANEXO IV.

10.2. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma de la solicitud de adhesión declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La entidad colaboradora o la Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

10.3. El plazo para presentar la documentación estará abierto durante todo el periodo de vigencia, es decir, desde el 23 de diciembre de 2025 al 29 de noviembre de 2026, debiéndose presentar en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

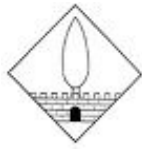
10.4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o no se ha presentado de manera completa la documentación preceptiva, se solicitará al interesado para que aporte la documentación necesaria en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

11. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS

El establecimiento adherido contraerá las siguientes obligaciones:

- a) la recepción y colocación de los materiales publicitarios en un lugar visible del establecimiento, material que será proporcionado por el Ayuntamiento.
- b) disponer de las herramientas tecnológicas necesarias para la adecuada prestación del servicio al cliente (elementos de telefonía móvil o similar con acceso a internet).
- c) otorgar y aplicar los saldos de acuerdo a las condiciones de adquisición y utilización especificadas en estas bases, sin perjuicio de la correspondiente comprobación posterior que proceda.
- d) aplicar los saldos solamente en las fechas habilitadas mediante tickets coincidentes en tales fechas.





- e) trasladar al Ayuntamiento los tickets o recibos de las ventas para su seguimiento y posterior comprobación.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- 12.1.** La instrucción del procedimiento corresponderá a los servicios administrativos de Secretaría.
- 12.2.** Conforme se vayan realizando las compras por parte de los clientes que generen saldos en los vales de descuento, el establecimiento adherido remitirá al órgano instructor una foto del ticket de compra con su correspondiente vale de descuento relleno por el responsable del establecimiento adherido, tal y como se indica en el ANEXO I. De esta manera, los servicios administrativos realizarán un seguimiento de los saldos generados y del crédito disponible.
- 12.3.** Conforme los clientes vayan haciendo uso de los saldos generados en sus vales de descuento, el responsable del establecimiento adherido deberá remitir al órgano instructor foto del vale de descuento del que se haya hecho uso el saldo disponible del mismo, así como del ticket de compra correspondiente, todo ello conforme a lo establecido al ANEXO I.

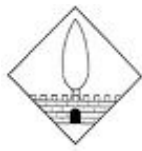
13. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 13.1.** Los servicios administrativos, recibidas las fotos a las cuales se hace referencia en el punto 12.3., redactarán cada mes un informe en el que se indiquen los saldos utilizados, los establecimientos con derecho a ayuda, así como la cuantía para cada uno de ellos, y formularán propuesta de resolución en la que deberá expresar la relación de establecimientos con derecho al reconocimiento del pago de la ayuda y su cuantía.
- 13.2.** Se prescinde del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones.

14. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- 14.1.** La concesión de subvención se realizará mediante resolución de la Junta de Gobierno Local. Las resoluciones estarán debidamente motivadas y recogerán: el número de vales de descuento, el saldo del vale de descuento, el importe y la fecha de la compra que generó el saldo, la relación de beneficiarios y la fecha de canje.
- 14.2.** El plazo máximo para resolver de forma expresa será de un mes a contar desde que los





servicios administrativos elaboren el informe previsto en el artículo anterior.

- 14.3.** Se emitirá una resolución parcial por cada uno de los informes elaborados por los servicios administrativo.

15. PAGO

- 15.1.** Dado que la justificación se efectúa por el establecimiento adherido ante el Ayuntamiento mediante el envío de fotos al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, el Ayuntamiento abonará a los establecimientos las subvenciones, una vez adoptadas las resoluciones correspondientes de concesión.

- 15.2.** El pago se realizará siempre mediante transferencia bancaria.

16. CONTROL Y SEGUIMIENTO

- 16.1.** Los servicios administrativos vigilarán la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello, realizar las inspecciones, comprobaciones y recabar la información que considere oportunas, sin perjuicio de las inspecciones y comprobaciones que pueda realizar la entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del órgano concedente.

- 16.2.** El establecimiento beneficiario deberá conservar la documentación en la que se justifique, tanto la realización de las ventas que han generado saldos, como las ventas en las que se han aplicado saldos, debiendo presentar ante el Ayuntamiento la documentación justificativa cuando lo requiera.

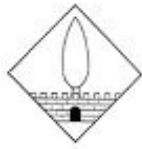
- 16.3.** Cuando el Ayuntamiento, como órgano competente para la comprobación de la subvención, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia del reintegro de las cantidades pagadas.

- 16.4.** Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta orden, en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

- 16.5.** En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

17. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS





El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que en la orden de concesión puedan establecerse:

- a) Comunicar al Departamento competente, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.
- b) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Ayuntamiento de Chiprana.
- c) Reintegrar el importe de la subvención percibida en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40, apartado 1.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social previamente al cobro, en los términos previstos en esta norma.
- f) Cumplir con las obligaciones de promoción y publicidad.
- g) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas.
- h) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

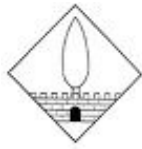
18. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO

18.1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a. La renuncia formal presentada por el beneficiario de la misma.
- b. La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.
- c. Cuando la entidad beneficiaria no facilite los medios, datos y documentación que por la inspección le fuesen requeridos para la verificación de las actuaciones objeto de la subvención. e) La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

18.2. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el





beneficiario procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente, quien podrá concretar la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto.

- 18.3.** En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

19. RÉGIMEN SANCIONADOR

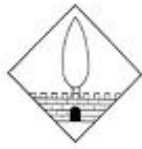
A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

20. IMPUGNACION

El Acuerdo por el que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el acto conforme a lo dispuesto en la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las Administraciones Publicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia de Zaragoza de conformidad con la regulación establecida en la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.





ANEXO I

SISTEMA DE GENERACIÓN DE LOS SALDOS “VOLVEREMOS A CHIPRANA”

1. GENERACIÓN

Los saldos se generarán con la aplicación del 20% al importe de la compra realizada en alguno de los establecimientos adheridos al programa “Volveremos a Chiprana”. Para que dicha compra sea susceptible de generación de saldo, esta deberá de ser de al menos 10,00 euros.

2. ACTUACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y VALE

MATRIZ QUE CONSERVA EL ESTABLECIMIENTO EMISOR	VALE QUE SE ENTREGA AL CLIENTE
ES:	 VOLVEREMOS A CHIPRANA
FC:	ESTABLECIMIENTO:
IC:	FECHA DE COMPRA:
IV:	IMPORTE DE COMPRA:
	IMPORTE DE VOLVEREMOS (20%):
	ESTABLECIMIENTO CANJE:
	FECHA CANJE:
 VOLVEREMOS A CHIPRANA	Nº XXX

Cuando un cliente realice una compra susceptible de generación de saldo, el establecimiento emisor deberá de rellenar el vale de la siguiente manera:

ES: establecimiento emisor (el mismo)

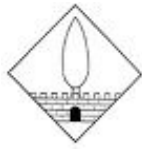
FC: fecha de compra

IC: importe de compra

IV: saldo generado

De manera paralela, deberá de rellenar la parte del vale que se entregará al cliente, debiendo rellenar solo los apartados con letras negras. El establecimiento entregará al cliente la parte correspondiente y conservará la matriz. El establecimiento deberá realizar una foto al vale de





descuento con el correspondiente ticket de compra o equivalentes, y remitirla al Ayuntamiento.

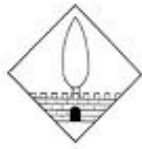
Cuando el cliente acuda a realizar una compra y quiera hacer uso del saldo de su vale de descuento, el cliente le hará entrega del vale de descuento al establecimiento, que deberá aplicarle el importe de saldo de descuento que indique y rellenar los apartados con letras verdes.

El establecimiento de canje deberá hacer foto del vale, una vez rellenado por el mismo, con el ticket de la correspondiente compra o equivalente. El establecimiento de canje deberá conservar dichos vales de descuento, que luego deberá de entregar de forma física al Ayuntamiento para poder realizar la justificación de los saldos.

3. NORMAS DE USO DE LOS SALDOS

1. Para poder hacer uso del saldo del vale de descuento, el importe de la compra o del servicio deberá de ser, al menos, del doble del importe del saldo.
2. Podrán hacerse uso de saldos de varios vales de descuento en una misma compra. En dicho caso, el importe mínimo de la compra o el servicio deberá ser el doble de la suma de los saldos de todos los vales de descuento utilizados.
3. Cuando en una misma compra se haya hecho uso del saldo de un vale de descuento, y, al mismo tiempo, dicha compra sea susceptible de generar un nuevo saldo, en todo caso la generación del saldo se realizará tomando como referencia el importe de la compra sin aplicar el descuento del saldo.
4. El saldo de los vales de descuento podrá canjearse en todos los establecimientos adheridos al programa “Volveremos a Chiprana”, los cuales contarán con un cartel identificativo ubicado a la vista del público para facilitar su reconocimiento.





ANEXO II

DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA “VOLVEREMOS A CHIPRANA”

CIF/NIF:

RAZÓN SOCIAL:

NIF REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE COMERCIAL:

DIRECCIÓN:

CÓDIGO POSTAL:

PROVINCIA:

LOCALIDAD:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

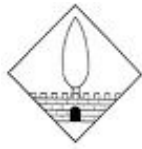
SOLICITO:

Que mi comercio se adhiera al programa “Volveremos a Chiprana” promovido por el Ayuntamiento de Chiprana, para al año 2026, aceptando todos los términos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de AYUDAS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA "VOLVEREMOS A CHIPRANA" PARA EL FOMENTO DEL PEQUEÑO COMERCIO MINORISTA EN EL MUNICIPIO DE CHIPRANA, AÑO 2026.

En _____, a ____ de _____ del 2026

(Firma)





ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña....., con domicilio en y DNI, en nombre (propio o de la empresa que representa) con domicilio eny NIF

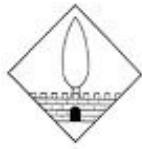
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos que figuran en el documento de adhesión son verdades y que el solicitante:

- 1) Cumple la condición de PYME.
- 2) No incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el art.13 de la Ley General de subvenciones.
- 3) No ha obtenido otras ayudas para la misma actividad subvencionada, comprometiéndose a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicas o privados.
- 4) Tiene la capacidad de representación de la entidad solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5) Está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene ninguna deuda por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con el Ayuntamiento de Chiprana.
- 6) A requerimiento del Ayuntamiento de Chiprana presentará la documentación que acredite la realidad de los datos de esta declaración responsable, así como, los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Para la consulta de los datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Administración necesita el consentimiento expreso:

AUTORIZO la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT para percibir ayudas y subvenciones.





Para la consulta de los datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS), la Administración necesita que no se oponga a la consulta:

ME OPONGO a la consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS) para percibir ayudas y subvenciones.

En caso de no autorizar la consulta de los datos referidos o de oponerse a la misma, **deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente de pago de las obligaciones expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como certificado de estar al Corriente de Pago expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social según corresponda.**

En _____, a ____ de _____ del 2026

(Firma)

